

INSCRIPCION AL REGISTRO DE PROVEEDORES DEL PODER JUDICIAL

CORRIENTES,de.....de 20.....-

SEÑORA

DIRECTORA GENERAL DE ADMINISTRACION DEL PODER JUDICIAL

SU DESPACHO

Tengo el agrado de dirigirme a Ud. solicitándole quiera tener a bien se me inscriba en el Registro de Proveedores para lo cual acompaño los recaudos requeridos a tal fin.-

- a) Datos identificatorios. Anexo I.
- b) Registro de firmas.* Anexo II.
- c) Declaraciones Juradas firmadas conforme Anexo III y IV.
- d) Constancia de Inscripción en: Ingresos Brutos de la Provincia de Corrientes y AFIP (Administración Federal de Ingresos Públicos).
- e) Certificado Fiscal para Contratar Vigente extendido por la Dirección General de Rentas de la Provincia de Corrientes.
- f) Domicilio Real, si este no fuera en la Ciudad de Corrientes deberá fijar un domicilio especial en la ciudad y un correo Electrónico Oficial.

El correo electrónico deberá encontrarse actualizado permanentemente, ya que será utilizado como domicilio válido a los efectos de todas las notificaciones emanadas de este Poder Judicial, conforme Disposición DGA N° 1/2018. En caso de producirse alguna modificación en el mismo deberá ser notificada formalmente al Departamento de Licitaciones y Compras para ser agregado al respectivo Registro de Proveedores.

- g) **De tratarse de personas físicas:** fotocopia simples de:
 1. Manifestación de bienes y deudas, volumen de ventas brutas de los últimos 12 (doce) meses, firmados por Contador Público e intervenidos por el respectivo C.P.C.E. Esta información no deberá tener una antigüedad superior a 6 (seis) meses de la fecha de actualización.
 2. D.N.I.
- h) **De tratarse de personas jurídicas:** fotocopia simple de:
 1. EE.CC. del último ejercicio económico, firmado por Contador Público e intervenido por el respectivo C.P.C.E.; podrán ser del anteúltimo ejercicio económico cuando la actualización se realice dentro de los 6 (seis) meses posteriores al cierre.
 2. Contrato social constitutivo* (según el caso que corresponda).
 3. Acta de designación de Representantes Legales, Apoderados y/o Autoridades actualizado*.
 4. D.N.I de cada representante, apoderado y/o autoridades.
- i) Carpeta Colgante con identificación.-

A los **Señores Proveedores que se inscriban en el rubro Construcción** tendrá que adjuntar:

- a) Constancia de Inscripción en el Registro de Constructores y Consultores de Obras Públicas de la Provincia de Corrientes.
- b) Constancia de Inscripción IERIC (Instituto de Estadística y Registro de la Industria de la Construcción).-

***En los casos que la autoridad considere necesario y al momento de la firma del contrato de adjudicación se requerirá los originales y/o copia certificada ante escribano para realizar el contralor de la veracidad de los documentos.**

Sin la documentación completa no se procederá la tramitación de la inscripción o renovación

Importante: Esta inscripción deberá renovarse entre el período comprendido Febrero – Marzo de años impares. Si habiendo vencido el Registro, el mismo no fuere actualizado en el periodo consecutivo inmediato al vigente, deberá presentar la totalidad de la documentación solicitada para la Inscripción.

En caso de solicitar la **Renovación del Registro, en el periodo consecutivo inmediato al vigente, y no habiéndose producido cambios o variantes** en los requisitos exigidos en los Puntos: a); b); f); i) y j), las mismas tendrán vigencia **por un único periodo más** (Febrero – Marzo del año impar siguiente), presentando una Declaración Jurada validando dicha documentación. Todos los demás requisitos exigidos deberán ser presentados al vencimiento del Registro sin excepción alguna.

Firma y Sello del Representante

Lugar y Fecha

CODIFICACIÓN DE ACTIVIDADES

Requisito indispensable para la Inscripción y/o reinscripción en el Registro de Proveedores del Poder Judicial:

Se comunica a los Sres. Proveedores que, a los efectos de un mejor control y ordenamiento de datos, se solicita tenga a bien codificar convenientemente su actividad y rubro al pie del presente, conforme al **CODIFICADOR DE ACTIVIDADES DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE RENTAS DE LA PROVINCIA DE CORRIENTES, O BIEN DE ACUERDO AL CONVENIO MULTILATERAL CON ESTA PROVINCIA.**

Independientemente, la firma comercial interesada deberá exigir a la DGR de Corrientes o a su Delegación Jurisdiccional, la inserción de dicha codificación de Actividades, atento a que, para la inscripción solicitada se tendrá en cuenta exclusivamente dicha Codificación.-

Indicar: Convenientemente actividad y rubro de la razón social coincidente con la codificación D.G.R. de Corrientes.

CODIGO DE ACTIVIDADES – (Según codificación de la Dirección General de Rentas de Corrientes)

.....

.....

.....

.....

Firma y Sello del Representante

Lugar y Fecha

REGISTRO DE PROVEEDORES DEL PODER JUDICIAL
REGLAMENTO DE CONTRATACIONES

Quienes soliciten Inscripción en el Registro de Proveedores del Poder Judicial ***declaran conocer y aceptar lo comprendido dentro de los términos del Reglamento de Contrataciones del Poder Judicial (RAF) Artículos: 94º, 95º y 96º, además de todas las normativas legales, impositivas y reglamentos vigentes por las que el Poder Judicial se rige para sus Contrataciones, así como también sus modificaciones vigentes.***

Art. 94º.- Para ser inscripto en el Registro de Proveedores del Poder Judicial deberán reunir las siguientes condiciones:

- a) Tener capacidad para obligarse.
- b) Dar cumplimiento a lo establecido en el Código de Comercio en lo que se refiere a la Inscripción en la Matrícula de Comerciante y el uso de libros obligatorios.
- c) Tener casa de comercio o fábrica establecida en el país con autorización o patente (Municipal y Comercial a la jurisdicción que corresponda) que lo habilite para comerciar en los renglones en que opera, indicando en cada caso el N° de ficha, autorización o patente, o ser importador, agente o representante o apoderado de firmas establecidas en el país o en el extranjero.

Art. 95º.- NO podrán inscribirse en el Registro de Proveedores del Poder Judicial

- a) Los corredores sin representación acreditada.
- b) Los agentes del Estado Nacional, Provincial o Municipal.
- c) Las Sociedades de Personas integradas parcialmente por agentes del Estado, en los que uno o más de ellos sean socios, administrador o gerente siempre que hayan ingresado a la sociedad con posterioridad a su designación en la Administración Pública y en las sociedades integradas totalmente por aquellos.
- d) Las empresas en estado de Concurso Civil, Quiebra o Liquidación.
- e) Los inhabilitados declarados tales por autoridad competente y los deudores morosos del fisco.

Art. 96º.- Para la inscripción en el Registro de Proveedores del Poder Judicial, los interesados deberán presentar una solicitud a la Dirección General de Administración. La solicitud deberá consignar y acompañar por lo menos los siguientes datos:

- a) Nombre de la razón social.
- b) Carácter de la sociedad y acompañar copia del contrato social actualizado.
- c) Nombre de los socios, gerentes, administradores, apoderados, etc.
- d) Domicilio real y establecido en la Provincia.
- e) Matrícula de comerciante, si la tuviere.
- f) Capital social.
- g) Bancos con los que opera.
- h) Ramos de comercio en los que interesa su inscripción.
- i) Reparticiones nacionales, provinciales y municipales de las cuales es proveedora.
- j) Constancia de inscripción como contribuyente del Impuesto al Valor Agregado (IVA) si corresponde.

Sin la documentación completa no se procederá la tramitación de la inscripción o renovación

- k) Constancia de estar inscripto en la Dirección General de Rentas (DGR) (actividades con fines de lucro).
- l) Volumen de ventas.
- m) Ultimo balance general con cuadro de ganancias y pérdidas.
- n) Quienes tienen facultad para contratar y obrar en su nombre y representación o declaración jurada donde conste que no se encuentra apremiado como deudor de ningún Estado ni eliminado como proveedor del mismo.

La Dirección General de Administración del Poder Judicial está facultada para inspeccionar locales y requerir los informes necesarios a fin de verificar la exactitud de los datos suministrados.

Con respecto de las firmas que se encuentran inscriptas en el Registro de Proveedores y que soliciten ampliación del rubro incluso, con actividades no siempre afines entre sí, podrán ser pasible de dicha ampliación aquellas firmas que reúnan todo los requisitos del RAF, como si fuera una nueva inscripción.- Se acompañará además, todas las documentaciones que lo habilite para comerciar en los nuevos renglones cuya autorización solicita (ver art. 94º inc. c) del bien que sea corredor con representación acreditada en los mismos. (en concordancia con el art. 95º inc a).

TAMBIEN SERAN ADMITIDOS

- a) Los particulares productores de las mercaderías ofrecidas
- b) Los particulares propietarios de mercaderías ofrecidas, cuando las circunstancias no hagan sospechar que se trate de cosa adquirida a título oneroso para lucrar con su enajenación.
- c) Las personas que deban ser utilizadas como artesanos, obreros en trabajos de poco monto.

Firma y Sello del Representante

Lugar y Fecha